NOTA DNCP/ DNC/ N° 30311/ 2017

Asunción, 20 de Noviembre de 2017

REF.: EXP. N° 337074 (15/11/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Catering Segundo llamado". – ID N° 336708 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Sr.
Sergio Ariel Unzain Saldívar, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ingeniería Agronómica - Universidad Nacional del Este
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDLC debajo del instructivo, la leyenda "*Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos dormán parte de los Documentos de la presente contratación*".
2. Anexo B: Punto 15: Sugerimos a la convocante establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

D/A
Rodrigo Riquelme
Jefe de Pac y Contratación
DNCP
Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – CONTRATACIÓN DIRECTA

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py